

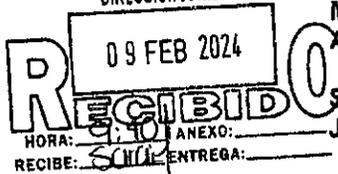


TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL PENINSULAR
JUICIO SUMARIO
EXPEDIENTE: 717/23-16-01-7



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

ACTORA:



MAGISTRADO INSTRUCTOR:
ALEJANDRO RAUL HINOJOSA ISLAS

SECRETARIO DE ACUERDOS:
JUAN PABLO ZAPATA SOSA

Mérida, Yucatán, a dos de febrero de dos mil veinticuatro. El Magistrado Instructor ALEJANDRO RAUL HINOJOSA ISLAS, procede a dictar sentencia en el juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria 717/23-16-01-7, promovido por en representación de

en los siguientes términos:

RESULTANDOS:

1. Por escrito recibido el 16 de junio de 2023 en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional Peninsular, compareció en representación de a promover juicio contencioso administrativo federal en contra de la resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ03.2/136/2023 de 3 de mayo de 2023, emitida por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por el que se sobreseyó el recurso de revocación R/F/06/2023, en relación al requerimiento de obligaciones omitidas R1ISAT:103010192766603C72037, de fecha 6 de noviembre de 2019, así como a la multa con número MICODRI2019-09-0018 de 20 de junio de 2022, relativa al crédito fiscal 30804, emitidos por el Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y se confirmó respecto del Procedimiento Administrativo de Ejecución instruido mediante mandamiento de ejecución con folio 104/2023 y requerimiento de pago de 10 de febrero de 2023.

2. El 27 de junio de 2023, se admitió a la demanda.

3. El 24 de agosto de 2023, se recibieron las contestaciones a la demanda.

4. El 9 de octubre de 2023, se tuvieron por recibidas las contestaciones a la demanda.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 y 9, a contrario sensu; 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

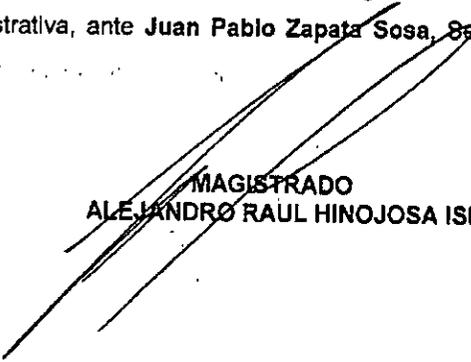
ÚNICO. Se declara la nulidad parcial de la resolución impugnada, así como la nulidad lisa y llana de la multa y del procedimiento administrativo de ejecución recurridos, precisados en el Resultando 1 del presente fallo, por los motivos y fundamentos señalados en su último Considerando.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firmó el Magistrado Instructor de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante Juan Pablo Zapata Sosa, Secretario de Acuerdos que da fe.



SECRETARIO DE ACUERDOS
JUAN PABLO ZAPATA SOSA



MAGISTRADO
ALEJANDRO RAUL HINOJOSA ISLAS